



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal del cantón San Pedro de Pelileo, el 17 de junio del 2020, aprobó en segundo debate la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN (COVID-19), con el fin de establecer los protocolos de bioseguridad y medidas sanitarias que permitan el reinicio de las diferentes actividades de desarrollo económico, social y productivo en el cantón San Pedro de Pelileo y prevenir la transmisión del COVID-19, en los establecimientos financieros, de comercio, de servicios y espacios públicos, que tenga atención al público, o concentración de personas.

Una vez que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el fin de la emergencia internacional de salud pública por Covid-19, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, presidido por su presidente, Juan Zapata, con fecha 11 de mayo del 2023 resolvió adoptar la resolución de la Organización Mundial de la Salud que declara terminada la Emergencia de Salud de Importancia Internacional para Covid-19.

Las actividades laborales, comerciales, educativas, productivas y demás a partir de la declaratoria de fin de la pandemia Covid-19 en el Ecuador y particularmente en el cantón Pelileo se vienen desarrollando con toda normalidad.

Por lo tanto, es necesario que el Concejo Municipal de Pelileo, derogue la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Considerando

Que el artículo 240 de la Constitución de la república del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)”;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le atribuye al Concejo cantonal la potestad legislativa;

Que la Disposición Final Única de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” señala: “(...), la presente Ordenanza por estar acorde a lo establecido en el art. 84 de la Constitución de la República del Ecuador, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y se publicará conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD; y, se mantendrá vigente hasta su expresa derogatoria;

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **expide la:**



**ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS
PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL
REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE
PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)**

Artículo Único. - La presente ordenanza tiene por objeto adecuar la normativa local a las decisiones emitidas por los órganos nacionales e internacionales de salud.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 827, de fecha lunes 27 de julio de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

CERTIFICO: Que, la “ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, en dos debates efectuados en la Sesión Ordinaria del día miércoles 21 de febrero del 2024, en primer debate y en la Sesión Ordinaria del día miércoles 03 de julio del año 2024, en segundo y definitivo debate; conforme consta del Libro de Actas y Resoluciones de las Sesiones del Concejo Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, viernes 05 de julio del 2024.- Cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto, del Artículo 322, del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, remítase la **“ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”**, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO. - Pelileo, martes 09 de julio del 2024.- Por estar acorde con el CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, en especial con el Artículo 322, sanciono favorablemente la **“ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”**, y dispongo su cumplimiento conforme lo determina dicho Código.

Dr. Gabriel Zúñiga Silva.
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN PEDRO DE PELILEO**

CERTIFICO: Que el Señor Dr. Gabriel Zúñiga Silva, en su calidad de **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, firmó y sancionó favorablemente la **“ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”**, a los 09 días del mes de julio del 2024.

Abg. Doris Malusín.
**SECRETARIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL (e)**